

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se advierte que en este proceso no existe embargo de remanentes ni solicitudes en Secretaría de dicha índole pendientes de resolver, tampoco existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Armenia -Quindío-, 19 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : HIFER S.A. ARMENIA
DEMANDADOS : PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASI
CARLOS ALBERTO CASTELLANOS TORRES
RADICADO : 630014003001-2019-00692-00

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

En el presente asunto, tenemos que se cumplen los presupuestos fácticos establecidos en los arts. 1625 del C. Civil y 461 del CGP, esto es: *i) el pago de una obligación dineraria, satisfecha con dinero, ii) escrito auténtico proveniente del apoderado judicial de la demandante, con facultad para recibir según el poder especial conferido, y, iii) la no existencia de embargo de remanentes, se encuentran satisfechos.*

Es por todo lo anterior, que este despacho judicial accederá a la petición allegada al expediente y, en consecuencia, ordenará la terminación de este asunto por el pago total de la obligación.

Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, efectuando los ordenamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **HIFER S.A. ARMENIA**, con NIT. **900.142.378-2**, en contra de **PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASI**, con cédula Nro. **41.956.900**, y **CARLOS ALBERTO**

CASTELLANOS TORRES, con cédula Nro. **18.494.747**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en:

- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas JIQ240 de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS TORRES**, con cédula Nro. **18.494.747**.

COMUNÍQUESE esta decisión a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**, solicitando la cancelación del oficio Nro. 1958 del 29 de noviembre de 2019, que le informó la medida.

- El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, que los demandados **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS TORRES**, con cédula Nro. **18.494.747** y **PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASI**, con cédula Nro. **41.956.900**, posea en los establecimientos financieros **BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM, CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO NUBANK, BANCO ITAÚ CORPBANCA, CORPORACIONES AVANZA y COFINCAFÉ**.

COMUNÍQUESE esta decisión a las entidades financieras enunciadas, solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1959 del 29 de noviembre de 2019 y del Oficio Nro. 0226 del 21 de febrero de 2023, que les informó la medida cautelar.

- El embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual o convencional que devenga la demandada **PILAR NATALIA MARTÍNEZ PARRASI**, con cédula Nro. **41.956.900**, como empleada de la empresa **DAKHA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

COMUNÍQUESE esta decisión a las entidades financieras enunciadas, solicitando la cancelación del Oficio Nro. 0225 del 21 febrero de 2023, que les informó la medida cautelar.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

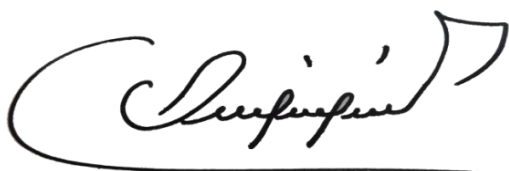
NOTIFÍQUESE,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de octubre de 2023. No. 183.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6b196af827a93930d2aeedd191babfde2f33724d121c1b3ae268e55357c265**
Documento generado en 18/10/2023 09:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>